

**GRAN LOGIA REGULAR DEL ESTADO DE
NEVADA
A.:L.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:**

Las Vegas Enero 16 del 2011

RR.:y QQ.: HH.:

A efectos de descartar cualquier comentario equivocado de que la expulsión del M.:R.:H.: JOSE VILLANUEVA de nuestra Gran Logia tiene CARÁCTER PERSONAL o se trata de una Rivalidad de estamos adjuntando pruebas de que hemos actuado con estricta sujeción a las normas establecidas en nuestra Constitución y Grandes Reglamentos pues somos respetuosos del juramento en nuestra ceremonia de iniciación en que juramos obedecer y respetar la Constitución, El reglamento, los Decretos y las Resoluciones de la Gran logia, aquí no hay una ofensa a una persona en particular ni a la persona de nuestro Gran maestro es un Delito Grave contra **NUESTRA AUGUSTA GRAN LOGIA REGULAR DE NEVADA** y sus miembros quienes estatutariamente y por absoluta mayoría sin que hubiese un solo voto en contra tomamos la determinación de separarnos del MHCUSA, y dejamos a salvo la honorabilidad de todos sus miembros con la excepción del **EXPULSADO** cuya conducta deja mucho que desear y pone de manifiesto su irracionalidad e in conducta permanente pues no se puede ser **"LUZ DE LA CALLE Y OSCURIDAD DE SU CASA"**

Los bienes muebles se pueden volver a comprar pero **EL HONOR DE LAS PERSONAS** no se puede comprar, es por eso que al haberse cometido actos que no solo son penados por la ley masónica sino también por la ley civil no tenemos ningún problema de comunicar al mundo profano estos bochornosos actos que **"AVERGUENZAN A LA MASONERIA"** y ponemos a vuestra disposición las pruebas y bases legales de nuestra resolución de **EXPULSION**

Federico Carrillo:.

Gran secretario

Gran Maestro



**GRAN LOGIA REGULAR DEL ESTADO DE
NEVADA
A.:L.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:**

**RESOLUCION DE LA GRAN ASAMBLEA DE LA GRAN
LOGIA REGULAR DE NEVADA DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2011 E.:V.:
N- 01/01/2011**

EXPULSION DE LA ORDEN DEL M.:R.:H.: JOSE VILLANUEVA

La Gran Logia regular de Nevada, reunida en su Gran Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo a nuestra constitución y reglamentos para el día Jueves 6 de Enero del 2011 E.:V.: a Hrs 07:00 P.M.

Y estando representadas las logias José María Morelos y Pavón, Fraternidad Honradez y Trabajo # 5, y Utah #1, y puesto en la agenda el tema para la cual fue convocada y que era el de analizar la actuación, prepotente, ilegal, y abusiva del M.:R.:H.: José Villanueva al habernos indebidamente cambiado la cerradura del local donde funcionaba el templo de las logias José María Morelos y Pavón y Acacia # 2, Fraternidad Honradez y Trabajo # 5 y también la Gran Logia Regular de Nevada y donde se pagaba la renta de manera mancomunada, es decir que a pesar de que el M.:R.:H.: José Villanueva era el titular del contrato de arrendamiento, las logias éramos co arrendatarios, pero de manera arbitraria, prepotente y abusiva el hermano José Villanueva procedió a cambiar las cerraduras y secuestrar los bienes de nuestras logias, y a impedir el ingreso para poder continuar nuestros trabajos.

Cuando se le a solicitado la devolución de los bienes el hermano José Villanueva a tratado groseramente y con improprios al R.:H.: Miguel Razo venerable Maestro de la A.:B.:L.:R.:L.:S.: José María Morelos y Pavón y se a negado a devolvernos los bienes lo cual constituye ROBO, APROPIACION ILICITA ABUSO DE CONFIANZA y FALTA DE RESPETO A UN VENERABLE MAESTRO.

Posteriormente el M.:R.:H.: José Villanueva en lo que consideramos un acto DELIQUENCIAL a usurpado los poderes de los mandantes inscritos en la corporación de nuestra gran Logia y a inscrito a terceros como Presidente, Secretario y Tesorero lo cual es un delito Penal, civil y masónico.

Puesto al debate el tema la gran asamblea tomo la determinación de aplicar al Muy respetable Hermano Jose Villanueva los siguientes Artículos de nuestros reglamentos Constitucionales;

DE LOS DELITOS

Art 299 A DELITOS GRAVES:

Art 300 SON DELITOS GRAVES:

Inc A.-“ Rebelion contra la orden La Gran Logia o Logia en particular”

Al no aceptar los acuerdos de la Gran Asamblea de fecha 27 de Diciembre a incurrido en esta causal de REBELION

Inc B La mala fe o fraude en los negocios del tesoro mobiliario propiedades o pertenencias de la Gran logia o Logia en particular:

Al haberse apropiado indebidamente de todo el mobiliario conseguido por mas de diez anos por los hermanos de las logias a incurrido en esta causal

FRAUDE:

Al haber inscrito indebidamente sin ninguna autorización de nuestra gran Asamblea a nuevos mandantes como Presidente, Secretario y Tesorero en nuestra corporación a incurrido en Fraude Masónico , Penal, Civil
Al haber cambiado las cerraduras de nuestro templo impidiéndonos ingresar y continuar trabajando o por lo menos recuperar nuestras pertenencias a incurrido en esta causal

APROPIACION ILICITA

Al haberse apropiado indebidamente de una donación de \$ 500.00 que hiciera el MHCUSA en el mes de Julio como aporte al sostenimiento de ser anfitriones de la gran Convención del mes de julio del 2010

DE LAS PENAS

Art 303 MAYORES, ESTATUTARIAS, CORRECCIONALES

Por considerar los actos del M.:R.:H.: José Villanueva como GRAVISIMOS se acordó por unanimidad aplicar el

ART 304 Las Penas MAYORES se aplican a los delitos graves y son LA EXPULSION O SUSPENSION DE LA ORDEN

Art 304 Inc B

El GRAN MAESTRO tendrá poder de EXPULSAR DE LA ORDEN a los que concientemente faltaren en su promesa firmada de no Retroceder a irregularidades masónicas

VISTO Y CONSIDERANDO

Y por las razones expuestas por los hermanos y previas las intervenciones sometido a votación **RESOLVIO POR UNANIMIDAD :**

1.- EXPULSAR DE LA ORDEN AL M.:R.:H.: JOSE VILLANUEVA

Sin necesidad de Juicio masónico ajustándonos a lo estipulado en el Art 304 sanción que fue corroborada por la gran Asamblea de la misma fecha

**2. -INICIAR DENUNCIA LEGAL EN LA VIA JUDICIAL CIVIL Y PENAL
Contra el M.:R.:H.: José Villanueva por los delitos de APROPIACION ILICITA, USURPACION DE PODERES, FRAUDE, Y SECUESTRO DE BIENES**

QUE LA PRESENTE VIERAN

3.- Tomar Los servicios de un estudio legal para que nos represente e interponga las acciones civiles y penales que consigan la devolución de nuestros bienes, la restitución de nuestros poderes en la corporación y el pago de los danos, perjuicios y reparación civil que esta actitud y la de las personas que se han prestado al fraude nos han ocasionado

Dado en la Gran Asamblea a los Seis días del mes de Enero 2011 E.:V.:

CUMPLASE Y EJECUTESE



M.:R.:H.: Víctor Serna
Gran Maestro

Federico Carrillo.

R.:H.: Federico Carrillo
Gran Secretario

CONSTITUCION Y REGLAMENTOS De La GRAN LOGIA REGULAR DE NEVADA Estados Unidos Las Vegas, Nevada.

Constitución Original
Gran Logia Hispana Nueva Era
Marzo 24, 2002 E.: V.:

AJUSTADAS AL NUEVO NOMBRE
EN ENERO 29 DEL 2007

**De la Justicia Masónica
Ley Penal y Procedimiento Judicial**

Capítulo VIII

Art. 294 Son delitos o faltas:

- A) Las acciones u omisiones voluntarias penadas por los Estatutos Generales de la Orden, la Constitución y Reglamento de la Gran Logia y el Reglamento Interior de la logia.
- B) Por cuyas acciones y omisiones se infrinja algún precepto legal.
- C) Por violación de promesa prestada o deber impuesto por las leyes y juramentos de la Orden.

Art. 295 Son responsables de los delitos y faltas los autores, los cómplices y los encubridores.

Art. 296 Son autores:

- A) Los que toman parte directa en la acción u omisión que constituye el delito o falta.
- B) Los que cooperan de manera decisiva a la comisión de un delito o falta que, sin su concurso, no hubiera podido realizarse.
- C) Los que inducen a otro u otros para que cometan un delito.

- D) Los que sabiendo y pudiendo impedir la comisión de un hecho punible no lo previenen.

Art. 297 Son cómplices los que, sin estar comprendidos en el artículo anterior, participan en la comisión de un delito o falta.

Art. 298 Son encubridores los que teniendo conocimiento de la comisión de un delito o falta, no lo comunicaren a la Gran Logia, al Gran Maestro, al Diputado Gran Maestro, al Gran Orador, al Delegado de Estado, al Venerable Maestro de la logia.

De los Delitos

Art. 299 Se distinguen los delitos masónicos en tres clases:

- A) Graves**
- B) Ordinarios
- C) Leves.

Art. 300 Son Delitos Graves:

- A) El perjurio, traición, y rebelión o la complicidad en estos contra la Orden en general, la Gran Logia o la logia en particular.
- B) La renuncia verbal, escrita, o abandono, sin justificación, de cualquier puesto de Dignatario en la Gran Logia o logia en particular.
- C) La manifestación de los misterios, secretos masónicos o métodos de reconocimiento, ya sea a un profano o a un masón de grado inferior.
- D) El ataque contra los Estatutos Generales de la Orden, la Constitución y Reglamento de la Gran Logia o el Reglamento Interior de la logia, con la cual se pueda crear un caos, o la destrucción de la misma Orden.**
- E) La mala fe o fraude en los negocios del tesoro, mobiliario, propiedades o pertenencias de la Gran Logia o de la logia en particular.**
- F) La calumnia directa para infamar a un hermano, en la opinión del mundo profano o del masónico.
- G) Los abusos de hospitalidad o los atentados al honor de la familia de un masón.

Art. 301 Son Delitos Ordinarios:

- A) La manifestación a un profano de disciplinas u otros objetos masónicos, que sean secretos o misterios de la Orden.
- B) Los actos que en cualquier forma comprometan la dignidad de la Orden o de una entidad Masónica regular.
- C) La formación de grupos o conspiraciones que tiendan a privar la libertad en las votaciones, o producir la desunión o discordia entre los hermanos.
- D) La irregularidad de los trabajos masónicos.
- E) La desobediencia a la Constitución y Reglamento de la Gran Logia o el Reglamento Interior de la logia.
- F) La desobediencia a la autoridad de las tres luces en los trabajos.
- G) El negarse pertinazmente a sus obligaciones cómo miembro de la logia.
- H) Promover la desconfianza entre los hermanos.
- I) La falta de compostura, maneras y respeto al templo según el Artículo 123, inciso C.

Art. 302 Son Delitos Leves:

- A) El abuso de la cualidad profana para influir en las deliberaciones.
- B) Los enconos y animosidades entre hermanos de cualquier grado que sea.
- C) Las faltas de cumplimiento que ponen a la Gran Logia o a la logia en la imposibilidad de servirse de sus utensilios, archivos, pertenencias y objetos para trabajar regularmente.
- D) Todos aquellos delitos previstos en los Estatutos Generales de la Orden, la Constitución y Reglamento de la Gran Logia y del Reglamento Interior de la logia, de los cuales tienen facultad los Presidentes para castigar, en virtud de las especificaciones transcritas en los mismos.

De las Penas

Art. 303 Las Penas son de tres clases, a saber:

- A) **Mayores**
- B) Estatutarias
- C) Correccionales

Art. 304 Las penas mayores se aplican a los delitos graves y son la Expulsión o Suspensión de la Orden.

- A) Las logias pueden juzgar casos y determinar la pena de Expulsión de la Orden, pero tendrán que ser ratificadas por la Gran Logia, dentro del plazo de 120 días.

- B) El Gran Maestro tendrá poder de Expulsar de la Orden a los que conscientemente faltaren en su promesa *firmada* de no retroceder a irregularidades masónicas.**
- C) Con excepción a lo indicado en el inciso anterior, nadie recibirá la pena mayor de Expulsión de la Orden o Suspensión por tiempo indefinido, sin haber sido procesado por el juicio legal.
- D) La sentencia y ratificación de Expulsión por la Gran Logia o por sentencia del Gran Maestro, por las razones que indica el inciso B de este artículo, son finales e inapelables.**

Art. 305 Las penas estatutarias se imponen a los delitos ordinarios y son:

- A) Borrados del cuadro.
- B) Suspensión en los trabajos
- C) Suspensión del cargo de Dignidad u Oficial.
- D) Suspensión de derechos masónicos.

Art. 306 El que es borrado del cuadro lleva consigo la pérdida de la cualidad como miembro del mismo y el nombre del penado es rayado del cuadro de su logia. (*Vea Reglamento, Artículo 215*) Por tres tenidas, se expone en el vestíbulo una nota con el nombre del hermano rayado en letras encarnadas.

Art. 307 La suspensión de los trabajos es una separación temporal de la logia. Tal suspensión no debe ser mayor de tres (3) meses. El nombre del penado, en letras encarnadas, se coloca en la columna donde efectuaba sus trabajos el hermano suspendido.

- A) El Gran Maestro tiene facultad de suspender por seis (6) meses, de todo privilegio masónico, a cualquier hermano que en rebeldía, abandone, de a conocer su renuncia, oral o por escrito, de su puesto en la Gran Logia o logia en particular o por cualquier acto de rebeldía hacia la Orden o hacia el Gran Maestro.
- B) El Gran Maestro turnará cualquier acto de rebeldía a la Gran Comisión de Honor y Justicia para investigación y juicio.

Art. 308 La suspensión de dignidad ú oficial remueve al hermano penado de todo cargo en su logia. Tal pena no debe durar más de nueve (9) meses.

Art. 309 La suspensión de derechos masónicos no debe durar mas de seis (6) meses.

Art. 310 Las penas correccionales se imponen a los delitos leves y son:

- A) Colocación entre Columnas.
- B) Lugar de castigo en logia.
- C) Cubrir el templo.
- D) Aviso en público.
- E) Multa pecuniaria.

Art. 311 La colocación de un hermano entre columnas será por tres tenidas consecutivas. En cada una de estas tres (3) tenidas, el penado se mantiene en pié y al orden, por el tiempo que juzgue prudente el Venerable Maestro, según la medida del delito.

Art. 312 El lugar de pena en logia es al final de la columna de aprendiz, en cuyo lugar debe ponerse el penado. La duración no deberá exceder siete (7) tenidas a las cuales no debe dejar de asistir el penado, a menos que sea por enfermedad u otra causa justificada a juicio del Venerable Maestro.

Art. 313 El cubrir el templo se refiere a la tenida en que se comete el delito, no debiéndose imponer por más de tres (3) tenidas consecutivas.

Art. 314 El aviso en público es una fraternal reprensión del Venerable Maestro en plena logia.

Art. 315 La multa pecuniaria, fijada con anticipación en los Reglamentos Internos de la logia, para cada cosa, pasa sin excepción al Saco de Beneficencia de la logia.

Art. 316 El que retrocede en un delito, tiene más penalidad aún cuando sea de carácter leve. Cuando un hermano se hace incorregible, se le hace objeto de las más rigurosas penas estatutarias y en este caso, las circunstancias del delito, sean más o menos graves, autorizan para añadir una, dos o más penas correccionales a una estatutaria.

Art. 317 La única circunstancia que excluye la responsabilidad penal entre masones, es cuando se comete una falta hallándose el acusado en estado de enajenación no impuesta, que le impida enteramente conocer la ilicitud del hecho o comisión del hecho de que se le acusa. El estar en estado de intoxicación (con excepción de medicaciones recetadas), furia o cualquier estado impuesto no será excusa para ser excluido de la responsabilidad penal.

Art. 318 El arrepentimiento, la confesión sincera, la pronta y respetuosa sumisión a la pena en que se haya incurrido, son causa para hacer mitigar o disminuir el castigo y hasta dar lugar a una absolución o restitución, a juicio de la autoridad correspondiente. Los que han recibido pena mayor de Expulsión o Suspensión de la Orden podrán ser considerados para restitución mediante lo siguiente:

- A) Deben que haber transcurrido, por lo menos, seis (6) meses después de ser sentenciado.

- B) Enviar petición escrita a la Gran Logia pidiendo restitución indicando sus razones según indica el Artículo 318 de este reglamento.

Art. 319 Deben estimarse como circunstancias atenuantes:

- A) La buena conducta anterior del acusado, tanto en la Orden, como en el mundo profano.
- B) Su presentación consistente ante los jueces y sus declaraciones de falta con entera franqueza o manifestación de arrepentimiento y
- C) El intento efectivo o formal de reparar espontáneamente el daño causado, hasta donde le sea posible, procurando impedir otras consecuencias de la falta.

Art. 320 Las circunstancias agravantes son numerosas, pudiéndose citar de ejemplo, las siguientes:

- A) Retroceder en el delito por el cual ya ha sido juzgado previamente.
- B) Tener historia observada de mala o cuestionable conducta.
- C) Cometer un delito en el que se violen varias disposiciones prohibitivas.
- D) Inducir a otro masón de grado inferior o igual al del acusado, a la comisión de un delito.
- E) Encontrarse en estado de intoxicación voluntaria al efectuar o ejecutar el acto o comisión del delito.
- F) Hacer uso del fraude o el engaño para la comisión del delito.
- G) Faltar a la consideración y respeto debidos a un masón por su jerarquía.
- H) Faltar a la verdad, declarando circunstancias o hechos falsos, a fin de engañar a sus jueces y hacer difícil el proceso judicial.
- I) No hacer acto de presencia ante sus jueces masónicos después de ser citado.
- J) Causar alarma, escándalo o desorden en la familia masónica.
- K) Calumniar el verdadero culpable, a personas inocentes, procurando de esta forma, que aparezcan como autores o cómplices de la falta de que es acusado, y
- L) Todas aquellas que tengan analogía con las anteriores, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, que intervenga en el proceso.

Gran Logia Regular de Nevada

| Información Empresarial Entidad | | | |
|---------------------------------------|---|--|---------------------|
| Estado: | Activo | Fecha del Archivo: | 2/20/2009 |
| Tipo: | Dom sin fines de lucro Coop Corp w / o acciones | Entidad Número: | E0091562009-8 |
| <u>Estado de calificación:</u> | NV | <u>Lista de Oficiales de vencimiento:</u> | 2/29/2012 |
| <u>Gestionado por:</u> | | <u>Fecha de vencimiento:</u> | |
| <u>Negocios NV ID:</u> | NV20091014970 | <u>Exp. negocio de la licencia:</u> | Exento - <u>002</u> |

| Registrado Agente de Información | | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| Nombre: | Jl VILLANUEVA | Dirección 1: | 1201 AVE STEWART # 6 |
| Dirección 2: | | Ciudad: | LAS VEGAS |
| Estado: | NV | Código Postal: | 89101 |
| Teléfono: | | Fax: | |
| Dirección postal 1: | | Dirección Postal 2: | |
| Ciudad de correo: | | De correo Estado: | NV |
| Correo Postal: | | | |
| Agente de tipo: | Agente de Registro Comercial - Otros | | |

| | |
|---|-----------------------|
| Jurisdicción: NEVADA | Estado: Activo |
| Ver todas las entidades comerciales en virtud de este agente registrado | |

| Información Financiera | |
|---|---------------------------------------|
| <u>No hay número de acciones Par:</u> 0 | <u>Monto del Capital:</u> \$ 0 |
| No hay registros de existencias de esta empresa | |

| Oficiales | | <input type="checkbox"/> Incluye inactivos Mesa |
|-----------------------------------|----------------------------|---|
| Presidente - JORGE ANDRADE | | |
| Dirección 1: 716 S 10TH ST | Dirección 2: | |
| Ciudad: LAS VEGAS | Estado: NV | |
| Código Postal: 89104 | País: EE.UU. | |
| Estado: Activo | Correo electrónico: | |
| Tesorero - MATTHEWS WAYNE | | |
| Dirección 1: 716 S 10TH ST | Dirección 2: | |
| Ciudad: LAS VEGAS | Estado: NV | |
| Código Postal: 89104 | País: EE.UU. | |
| Estado: Activo | Correo electrónico: | |

| | | | |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------|--------|
| Secretario - MATTHEWS WAYNE | | | |
| Dirección 1: | 716 S 10TH ST | Dirección 2: | |
| Ciudad: | LAS VEGAS | Estado: | NV |
| Código Postal: | 89104 | País: | EE.UU. |
| Estado: | Activo | Correo electrónico: | |
| Director - VILLANUEVA JOE | | | |
| Dirección 1: | 1201 STE AVE STEWART 2 | Dirección 2: | |
| Ciudad: | LAS VEGAS | Estado: | NV |
| Código Postal: | 89101 | País: | EE.UU. |
| Estado: | Activo | Correo electrónico: | |

Acciones \ enmiendas
[Click here to view 4 actions\amendments associated with this company](#)

Entidad Acciones para "Gran Logia Regular de Nevada"

Ordenar por descendente ascendente para

1 - 4 de 4 acciones

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Acciones \ enmiendas | |
| Tipo de acción: | Lista Anual |

| | | | |
|--|----------------------------|---------------------------|----|
| Número del documento: | 20110020456-71 | N ° de páginas: | 1 |
| Fecha del Archivo: | 1/11/2011 | Fecha de vigencia: | |
| (No hay notas para esta acción) | | | |
| Tipo de acción: | Lista Anual | | |
| Número del documento: | 20100818864-08 | N ° de páginas: | 1 |
| Fecha del Archivo: | 10/29/2010 | Fecha de vigencia: | |
| (No hay notas para esta acción) | | | |
| Tipo de acción: | Lista inicial | | |
| Número del documento: | 20090649370-10 | N ° de páginas: | 1 |
| Fecha del Archivo: | 8/28/2009 | Fecha de vigencia: | |
| (No hay notas para esta acción) | | | |
| Tipo de acción: | Artículos de Incorporación | | |
| Número del documento: | 20090167107-03 | N ° de páginas: | 15 |
| Fecha del Archivo: | 2/20/2009 | Fecha de vigencia: | |
| (No hay notas para esta acción) | | | |

[Volver a los detalles Entidad para "Gran Logia Regular de Nevada"](#)

A.:D.:U.:
OGIA
NEVADA
GRAND
EVADA
THE REGULAR
INGLAND



MEMBER OF THE
MASONIC HIGH COUNCIL
OF THE U.S.A



ATTENTION
THESE PREMISES HAVE BEEN
LOCKED DOWN
NO LOCKSMITHS
NO ENTRY
ENTRY INTERDICTED
WHILE IN PROGRESS
FOR MORE INFORMATION
CALL
702-398-0804
TRANSPARENCY
WILL BE PROVIDED

AL.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:
GRAN LOGIA
UNILAR DE NEVADA
REGULAR GRAND
LODGE OF NEVADA
UNDER THE AUSPICES OF THE REGULAR
GRAND LODGE OF ENGLAND



MEMBER OF THE
MASONIC HIGH COUNCIL
OF THE U.S.A

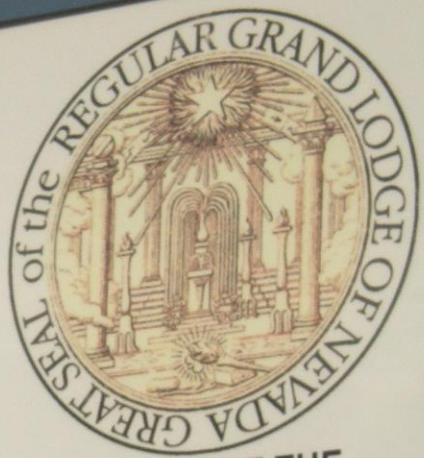
ESTABLISHED
387.280



AL.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:
**GRAN LOGIA
REGULAR DE NEVADA**

**REGULAR GRAND
LODGE OF NEVADA**

UNDER THE AUSPICES OF THE REGULAR
GRAND LODGE OF ENGLAND



MEMBER OF THE
MASONIC HIGH COUNCIL
OF THE U.S.A



ACACIA 33 #2
MEETS 1ST & 3RD WEDNESDAY
ACACIA 33 #2
MEETS 1ST & 3RD WEDNESDAY

ATTENTION

THESE PREMESIS HAVE BEEN
LOCKED DOWN
NO LOCKSMITH
NOR ANYONE
IS PERMITTED
ENTRY WITHOUT LESSEES
WRITTEN PERMISSION
FOR MORE INFORMATION
CALL:
702- 466-6974

ATTENTION

THESE PREMESIS HAVE BEEN
LOCKED DOWN
NO LOCKSMITH
NOR ANYONE
IS PERMITTED
ENTRY WITHOUT LESSEES
WRITTEN PERMISSION
FOR MORE INFORMATION
CALL:
702- 466-6974
TRESSPASSORS
WILL BE PROSECUTED

ATTENTION

THESE PREMESIS HAVE BEEN
LOCKED DOWN
NO LOCKSMITH
NOR ANYONE
IS PERMITTED

ENTRY WITHOUT LESSEES
WRITTEN PERMISSION
FOR MORE INFORMATION

CALL:

702- 466-6974

TRESSPASSORS
WILL BE PROSECUTED

AL.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:
GRAN LOGIA
ULAR DE NEVADA
REGULAR GRAND
LODGE OF NEVADA
UNDER THE AUSPICES OF THE REGULAR
GRAND LODGE OF ENGLAND



MEMBER OF THE
MASONIC HIGH COUNCIL
OF THE U.S.A

SS147
280



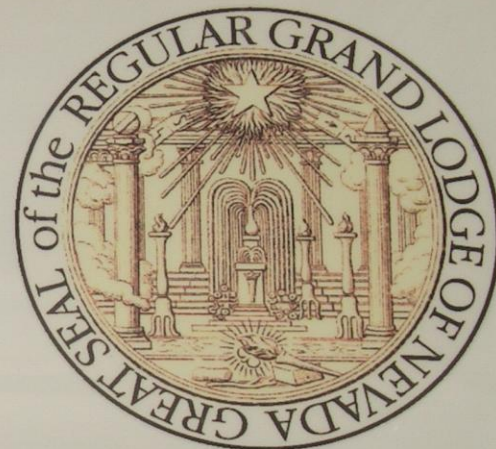
AL.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:

GRAN LOGIA

REGULAR DE NEVADA

REGULAR GRAND
LODGE OF NEVADA

UNDER THE AUSPICES OF THE REGULAR
GRAND LODGE OF ENGLAND



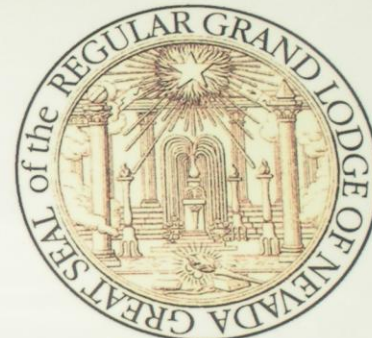
MEMBER OF THE
MASONIC HIGH COUNCIL
OF THE U.S.A

AL: G.:D.:G.:A.:D.:U.:

FRAN LOGIA
REGULAR DE NEVADA

REGULAR GRAND
LODGE OF NEVADA

UNDER THE AUSPICES OF THE REGULAR
GRAND LODGE OF ENGLAND



MEMBER OF THE
MASONIC HIGH COUNCIL
OF THE U.S.A